

OTORGA UN SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 11 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° **4232** /
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 10.687, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2012, que otorga un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), a doña Adriana de las Mercedes Hermosilla Sanhueza, RUT N° 9.137.263-0, de la comuna de Curanilahue, Región Del Biobío;
- d) El Ord. N° 4.331, de fecha 30 de abril de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región de Biobío, mediante el cual solicita asignar el subsidio complementario relativo a grupo familiar a la persona beneficiada en la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Adriana de las Mercedes Hermosilla Sanhueza, RUT N° 9.137.263-0, de la comuna de Curanilahue, Región Del Biobío fue beneficiada con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente.
- b) Que el grupo familiar de la persona identificada en el Considerando a) precedente, está compuesto por cinco personas.
- c) Que a través de la Resolución Exenta citada en el Visto c), además de otorgarse los montos relativos al subsidio base, la asistencia técnica y la inspección técnica de obras, se asignó el subsidio complementario relativo a discapacidad con movilidad reducida. Sin embargo, pese a que el grupo familiar de doña Adriana Hermosilla Sanhueza, estaba compuesto por cinco integrantes, se omitió la asignación del subsidio complementario por grupo familiar.
- d) Que mediante el Oficio citado en el Visto d), se solicita incrementar el monto de subsidio disponible por parte de doña Adriana Hermosilla Sanhueza, asignándole las 70 Unidades de Fomento correspondiente al subsidio complementario por grupo familiar, tendiente a permitir una solución habitacional pertinente, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se indica a continuación, según el monto que se señala:

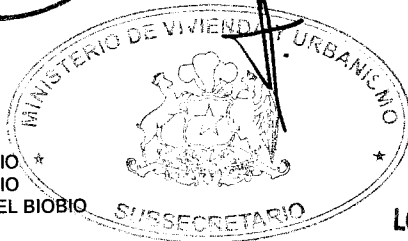
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° Res. Ex. y fecha que otorgó subsidio habitacional, según D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	Monto subsidio adicional (en UF), correspondiente al Subsidio Complementario por Grupo Familiar, según letra e), art. 35, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011.
ADRIANA DE LAS MERCEDES	HERMOSILLA	SANHUEZA	9137263	0	10.687, (V. y U.), del 27.12.2012	70

2. El monto de subsidio habitacional adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **70** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO